

# IMISON & CO

NOTARIES

City Tower  
40 Basinghall Street  
London EC2V 5DE

Telephone: +44 (0) 207 448 4860  
Facsimile: +44 (0) 207 448 4861

[www.imisonnotaries.com](http://www.imisonnotaries.com)  
[mail@imisonnotaries.com](mailto:mail@imisonnotaries.com)

Ella Imison

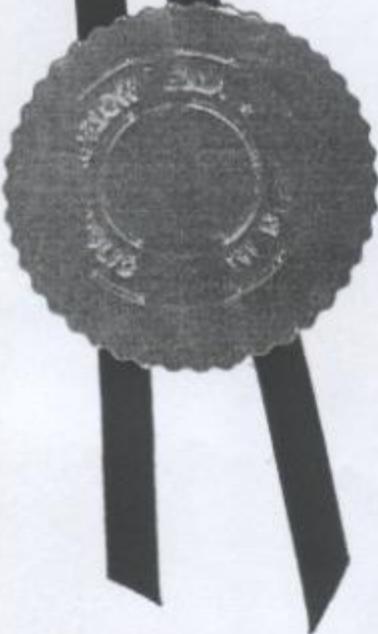


TO ALL TO WHOM THESE PRESENTS SHALL COME,<sup>10</sup>

ELLA ELIZABETH IMISON of the City of London NOTARY

PUBLIC by royal authority duly admitted and sworn DO  
HEREBY CERTIFY the genuineness of the signature JASON  
HUGHES subscribed at the foot of the power of attorney  
hereunto annexed, such signature being of the own true and  
proper handwriting of the said Sean Lee Hogan, director of  
JOLBURY LIMITED of London, England.

IN FAITH AND TESTIMONY WHEREOF I the said notary  
have subscribed my name and set and affixed my seal of office at  
London aforesaid this twenty-second day of July two thousand  
and ten.

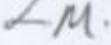




APOSTILLE

(Hague Convention of 5 October 1961 / Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

UNITED KINGDOM OF GREAT BRITAIN AND NORTHERN IRELAND

1. Country: United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland  
Pays: Royaume-Uni de Grande-Bretagne et d'Irlande du Nord  
This public document / Le présent acte public
2. Has been signed by      Ella Elizabeth Imison  
a été signé par
3. Acting in the capacity of Notary Public  
agissant en qualité de
4. Bears the seal/stamp of The Said Notary Public  
est revêtu du sceau/timbre de  
Certified/Attesté
5. at London/à Londres      6. the/le 22 July 2010
7. by Her Majesty's Principal Secretary of State for Foreign and Commonwealth Affairs /  
par le Secrétaire d'Etat Principal de Sa Majesté aux Affaires Étrangères et du Commonwealth.
8. Number/sous No      1575087
9. Stamp:  
timbre:
10. Signature: I. McBride  




For the Secretary of State / Pour le Secrétaire d'Etat

If this document is to be used in a country which is not party to the Hague Convention of 5th October 1961, it should be presented to the consular section of the mission representing that country.

An apostille or legalisation certificate only confirms that the signature, seal or stamp on the document is genuine. It does not mean that the content of the document is correct or that the Foreign & Commonwealth Office approves of the content.

## PODER GENERAL

El suscrito, señor **Jason Hughes**, en su calidad de Director de la sociedad **JOLBURY LIMITED**, sociedad organizada y existente bajo las leyes de United Kingdom, con domicilio sede principal en Inglaterra y Gales, conforme se acredita mediante copia del nombramiento que adjunta a la presente como documento habilitante, manifiesta que en la calidad invocada, por así convenir a los intereses de la compañía que representa, otorga PODER GENERAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del Doctor **Indigo Francisco Alberto Salvador Crespo**, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, Ecuador, para que en representación de la sociedad, pueda realizar las siguientes actividades:

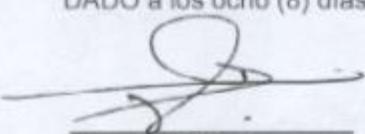
- a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las decisiones de la Junta General de Accionistas;
- b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; c) Cumplir con las instrucciones que imparte la Junta General de Accionistas e impartir instrucciones a los Gerentes de Área si los hubiere; d) Realizar todos los actos de administración y gestión ordinaria de las actividades de la compañía, orientadas a la consecución de su objeto; e) Constituir factores mercantiles y otorgarles las atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando considere del caso; f) Actuar a nombre de la compañía frente a cualquier institución del sector público, incluidas las entidades autónomas; g) Cobrar las deudas ocasionadas por el giro del negocio, para lo cual, el apoderado podrá comparecer a toda clase de juicios en cualquier jurisdicción a nombre de la empresa, bien sea como actor o demandado; h) Presentar demandas, denuncias, acusaciones particulares, querellas, reconvenencias, plantear excepciones, alianarse a la demanda, desistir de la pretensión y/o del proceso, realizar requerimientos, presentar pruebas, presentar peticiones, reclamos y recursos ante cualquier entidad jurisdiccional y de la administración pública; i) El apoderado podrá absolver posiciones, reconocer documentos, deferir al juramento decisorio, transigir, someterse a resoluciones de tribunales arbitrales o árbitros, recibir las cosas sobre las cuales versare el litigio o tomar posesión de las mismas, sin necesidad de la comparecencia del representante legal; j) Además queda facultado para asistir a las juntas, audiencias y otras diligencias, aceptar conciliaciones, utilizar medios de solución alternativa para los conflictos, solicitar cualquier tipo de medida cautelar, ejecutar sentencias, interponer toda clase de recursos, apelaciones, quejas, revisión, nulidad, casación, así como cualquier acto procesal; k) El apoderado podrá conferir procuración judicial a favor de abogados, de acuerdo con lo previsto en el artículo cuarenta y nueve de la Ley de Federación de Abogados; l) El Apoderado en ningún caso se entenderá que cuenta con facultades suficientes para adquirir o enajenar cualquier bien mueble o inmueble, tangible o intangible, cuya adquisición o enajenación pueda representar un aumento o disminución de los activos de la compañía así como tampoco para contraer endeudamientos en nombre de la poderdante.

El mandatario no podrá sustituir las facultades que mediante este poder se le otorga, ni delegar en todo o en parte este poder, a persona alguna sin previa autorización de la Junta General de Accionistas.

El mandato que se confiere por el presente instrumento tendrá plazo indefinido y terminará por cualquiera de las causales previstas en el artículo dos mil sesenta y siete del Código Civil de la República del Ecuador.

El presente poder se entenderá tan amplio y suficiente como en derecho resulte, de modo que el Apoderado pueda representar en el Ecuador a la compañía sin limitaciones, excepto las dispuestas expresamente en el presente instrumento, siendo que las facultades antes mencionadas se entenderán como meramente ejemplificativas y no limitativas de las facultades que pueda llegar a ejercer el Apoderado.

DADO a los ocho (8) días del mes de julio de dos mil diez (2010).

  
\_\_\_\_\_  
**Jason Hughes**  
Director  
JOLBURY LIMITED

# IMISON & CO

-----NOTARIOS-----

Torre de la Ciudad  
Calle 40 Basinghall  
Londres EC2V 5DE  
Teléfono: +44 (0) 20 7448 4860  
Facsímil: +44 (0) 20 7448 4861  
[www.imisonnotaries.com](http://www.imisonnotaries.com)  
[mail@imisonnotaries.com](mailto:mail@imisonnotaries.com)

Ella Imison

(SELLO ILEGIBLE)

(SELLO ILEGIBLE)

(ESTAMPILLA ILEGIBLE)

A TODOS QUIENES CORRESPONDA,  
YO ELLA  
ELIZABETH IMISON, NOTARIA PÚBLICA de la ciudad de  
Londres por autoridad real debidamente concedida bajo  
juramento, POR MEDIO DE LA PRESENTE CERTIFICO la  
genuinidad de la firma de JASON HUGHES al pie del  
poder general anexo a la presente, siendo dicha firma del  
propio puño y letra del referido Jason Hughes, director de  
JOLBURY LIMITED de Londres, Inglaterra.

EN FE Y EN TESTIMONIO DE LO CUAL yo, en mi calidad  
de Notaria he suscrito mi nombre y estampado mi sello  
oficial de la oficina de Londres con fecha veintidós de julio  
dos mil diez.

(FIRMA ILEGIBLE)



**APOSTILLA**

(Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961)

**REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE**

1. País: Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

**El presente documento público**

2. Ha sido firmado por: Ella Elizabeth Imison

3. Actuando en calidad de: Notaria Pública

4. Y está revestido del sello/timbre de: La mencionada Notaria Pública

**Certificado**

5. En: Londres 6. El día: 22 de julio de 2010

7. Por: el Secretario de Estado para Asuntos Exteriores y del Commonwealth de su Majestad.

8. Número: **I575087**

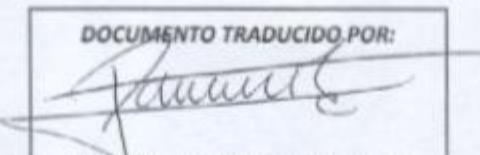
9. Estampilla: 10. Firma: I. McBride  
(FIRMA ILEGIBLE)

(ESTAMPILLA ILEGIBLE)

Para el Secretario de Estado

Si este documento va a ser utilizado en un país que no forme parte de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, deberá ser presentado en la Sección Consular de la misión representante de ese país.

Una apostilla o certificado de autenticación solo confirma que la firma, sello o estampilla del documento es genuina. No significa que el contenido del documento es correcto o que la Oficina de Asuntos Exteriores y Commonwealth apruebe su contenido.

<b>DOCUMENTO TRADUCIDO POR:</b>

Dantón Alexander Zurita Vaca
Cédula de Ciudadanía No.:
171322223-8



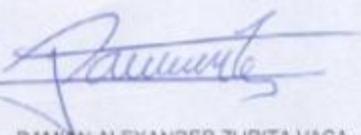
Factura: 001-002-000053162



20171701002D01686

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20171701002D01686

Ante mí, NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR de la NOTARÍA SEGUNDA , comparece(n) DAMIAN ALEXANDER ZURITA VACA portador(a) de CÉDULA 1713222238 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil SOLTERO(A), domiciliado(a) en QUITO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A); quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede , es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), TRADUCCION para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva un original. QUITO, a 16 DE FEBRERO DEL 2017, (14:40).

  
DAMIAN ALEXANDER ZURITA VACA  
CÉDULA: 1713222238

  
Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO  
NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1713222238

Nombres del ciudadano: ZURITA VACA DAMIAN ALEXANDER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/LA VICENTINA

Fecha de nacimiento: 20 DE AGOSTO DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: ZURITA VALLEJO PATRICIO RAFAEL

Nombres de la madre: VACA NANCY SUSANA

Fecha de expedición: 26 DE OCTUBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 16 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: CARLOS ENRIQUE SHIVE DELGADO - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO

Nº de certificado: 170-008-63079



170-008-63079

Ing. Jorge Troya Fuentes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente

Valididad desconocida

Digitally signed by JORGE  
OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.04.16 14:10:04 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador



Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Confirme la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registercivil.gob.ec>

